1. PLANTEAMIENTO PRELIMINAR SOBRE LA NOCIÓN DEL PRELEGADO O EL HEREDERO INSTITUIDO TESTAMENTARIAMENTE LEGATARIO.—II. CUESTIONES SOBRE LA RENUNCIA, ACEPTACIÓN Y ENTREGA.—III. EL SISTEMA LEGITIMARIO Y SU FUTURA REFORMA LEGISLATIVA EN MATERIA DE PRELEGADOS.—IV. EL NUEVO DERECHO FORAL: 1. LA RENOVACIÓN DEL DERECHO CATALÁN Y LA DENOMINADA AUTONOMÍA DE LOS COHEREDEROS EN LA PARTICIÓN: EL NUEVO ARTÍCULO 427 Y EL ACUERDO UNÁNIME DE LOS COHEREDEROS PARA PRESCINDIR DE LOS CONTADORES PARTIDORES E, INCLUSO, DE LOS PRELEGADOS, SALVO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA EXPRESA EN CONTRA. 2. EL ARTÍCULO 38 DE LA COMPILACIÓN DEL DERECHO FORAL DE BALEARES. 3. EL FUERO DE NAVARRA EN SU LEY 216. INSTITUTIO EX RE CERTA. 4. EL NUEVO CÓDIGO DEL DERECHO FORAL DE ARAGÓN.—V. CONCLUSIONES.—VI. BIBLIOGRAFÍA.—VII. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.